UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO
CONTRATO DE LICITACION Nº 023/2014
CD Nº 35/14 "Construcción de la 2da Etapa, Pavimentación del Acceso Principal al Campus Universitario"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la EMPRESA FDA INGENIERÍA, representada en este acto por el Ing. Civil FERNANDO JOHNY DUARTE AMARAL, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 864.046, de nacionalidad paraguaya, casado, con Registro Único de Contribuyente Nº 864046-7, domiciliado en las calles Av. Primera c/ Romualdo Yrigoyen – Barrio Fátima de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la misma, en adelante LA CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA ETAPA, PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL AL CAMPUS UNIVERSITARIO", según Licitación por Contratación Directa N° 35/14, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, de conformidad al Dictamen N° 038/14 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N° 261/2014 de fecha 17de Octubre de 2014, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/14, "CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA ETAPA, PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL AL CAMPUS UNIVERSITARIO" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONTRATACION DIRECTA Nº 35/14, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones (PAC). La adjudicación fue realizada por Resolución REC N°. 261/14 de fecha 17 de Octubre de 2014.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. ----------

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Condiciones especiales del Contrato.
c) El Pliego de Bases y Condiciones.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Los planos y planillas.
f) Notificaciones remitidas por LA CONTRATANTE antes de la apertura de ofertas.
g) La oferta de LA CONTRATISTA.
h) Resolución de adjudicación.
i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A INGENIERIA
Ruc. 864046 - 7

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.----------

4.2. LA CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1. Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014. Las fuentes de financiamiento son de **TIPO 1, PROGRAMA 01- SUB PROGRAMA 1 (RECTORADO); SGOG 520 – "CONSTRUCCIONES", Fuente de Financiamiento: 10** (Recursos del Tesoro), por un monto total de **Gs 12.019.480** (GUARANÍES DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con **ID Nº 272.935**.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. LA CONTRATISTA deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente a **5%** del monto total adjudicado, que asciende a un total de **Gs. 600.974** (GUARANÍES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO), con plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.014, computados a partir de la firma del presente documento.----------

6.2. LA CONTRATISTA deberá de presentar una DECLARACIÓN JURADA en donde se comprometa a asegurar por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.----------

6.3. Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Que establece: Una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%), sobre el importe de cada factura, deducidos los demás impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Arq. Francisco Solano López, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN, designado por Resolución REC Nº 276/14 de fecha 31 de Octubre de 2014.----------

7.2. LA CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra----------

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos de LA CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A
INGENIERIA
Ruc. 864046 - 7

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente Contrato, hasta el **31 de Diciembre del año 2014**.----------

8.1. LA CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los cinco (**05) días de firmado el contrato**, y si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente, y habilitado el Libro de Obras correspondiente----------

8.2. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por LA CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.----------

8.3. LA CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el acceso principal del predio del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-

8.4. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en un plazo de **tres (3) semanas corridas** y tendrá un avance sostenido y regular.----------

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. LA CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. LA CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DE OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos que constituye parte de este instrumento y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs** 12.019.480 (GUARANÍES DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).----------

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

Ítems	Código	Rubro	Unidad de	Precio	Cantidad	Precio Total
1	72131701-004	**Pavimento de Hormigón Armado**	m2	129.800	92,6	12.019.480
Total General						**12.019.480**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades de LA CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A INGENIERIA RUC. 864046 - 7

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. **No habrá anticipo.**----------

12.2. LA CONTRATISTA presentará el Certificado de Obras por los trabajos ejecutados en su totalidad. LA CONTRATANTE abonará por la certificación dentro de los 15 (quince) días hábiles, de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días corridos para expedirse sobre el Certificado.----------

12.3. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por LA FISCALIZACIÓN, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.-------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1 El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo. La CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)
Donde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la RECEPCIÓN PROVISORIA de la Obra a solicitud de LA CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por LA CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción Definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 15 (quine) días de la misma se procederá a la RECEPCIÓN DEFINITIVA.---------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades de LA CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Única responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de LA FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen a LA CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-

Lic. David Arturo Cuenca Barrios
Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción
F.D.A INGENIERIA Ruc. 8640046 - 7

g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas de LA CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos de LA CONTRATISTA.
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones de LA CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por LA CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con LA CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por LA CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. LA CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de LA FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. LA CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a LA CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,5% (cero como cinco por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el porcentaje estipulado en el PBC (5%)..----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad de LA CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por LA CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento de LA CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución de LA CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, LA CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa de LA CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

Cnel. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A INGENIERIA Ruc. 864046 - 7

19.2. Serán consideradas faltas si LA CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará a LA CONTRATISTA por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo la CONTRATISTA responsable de los daños causados a la CONTRATANTE por la rescisión del Contrato.----------

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por la CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por incumplimiento permanente de ésta en cuanto a la cláusula contractual vinculada al control de la ejecución de la obra, y dicha omisión perjudique el normal desarrollo de la misma.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA.
e. Por muerte de LA CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A INGENIERÍA Ruc. 864046 - 7

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 07 (siete) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

C.P.N David A. Cuenca Barrios	**Ing. Fernando Johny Duarte Amaral**	**Dr. Clarito Rojas Marín**
Secretario Gral. - UNC	C.I. Nº 864.046 - Contratista	Rector - UNC

SECRETARIA GENERAL

F.D.A INGENIERIA RUC. 864046 - 7

RECTORADO